

RESOLUCIÓN GDC N° 1002/2024 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE RECTIFICAN EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE ID, LA RESOLUCIÓN GDC N° 906/2024 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y, LA RESOLUCIÓN GDC N° 644/2024 DEL 05 DE JULIO DE 2024; CUYA DENOMINACIÓN CORRECTA ES LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL” ID N° 449.674.

Areguá, 03 de octubre de 2024.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 293/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, remitido por su titular, Lic. Leticia Cáceres.

CONSIDERANDO: Que, en el Memorándum referido, la Directora de la UOC institucional manifiesta cuanto sigue: “..., a los efectos de solicitar la rectificación de la Resolución GDC N° 906/2024 en relación a la descripción del proceso debiendo quedar establecido de la siguiente manera **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL” ID N° 449.674.** ...El pedido se realiza en atención a la observación realizada por la DNCP... Observaciones del Verificador 1. CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP... 2) Se observa que la denominación de la licitación y numero de ID publicados en el SICP difiere con la denominación y numero de ID de la Resolución de Adjudicación remitida. Se remite adjunto: - Informe de Evaluación N° 20/2024. Con la descripción correcta...”

Que, la Dirección de la UOC ha emitido el Informe de Evaluación N° 20/2024 en fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por la Lic. Leticia Cáceres en su carácter de Directora de la UOC y, la Abg. Lilian Florentín en su carácter de Jefa del Departamento de Licitaciones, en virtud del cual, en el numeral 14 manifiestan cuanto sigue: **“14.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 9823/23, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe de la correspondiente a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”** esta dependencia **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al oferente **Carlos Hernán Oviedo Vera con RUC N° 3650486-6** conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° **ADJUDICAR** el procedimiento a **MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 449.674 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL”**, a la firma **Carlos Hernán Oviedo Vera con RUC N° 3650486-6**, por un monto de **Gs. 450.000.000 (guaraníes, cuatrocientos cincuenta millones)**, según el detalle expuesto más abajo y acorde a los precios establecidos en la planilla de oferta y el cuadro de precios adjudicados.

Licitación: 449674 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL								
Grupo 1 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL				Contrato Abierto: No,		Abastecimiento Simultáneo: No		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA, RUC 3650486-6		
						Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	82101801-004	Transmisiones en Vivo	unidad de medida: Meses considerando días corridos presentación: UNIDAD	5	-	27.900.000	139.500.000	procedencia: NACIONAL
2	82101801-004	Producción Audiovisual y Comunicación	unidad de medida: Meses considerando días corridos presentación: UNIDAD	5	-	27.000.000	135.000.000	procedencia: NACIONAL
3	82101801-004	Creación de documental audiovisual	unidad de medida: Meses considerando días corridos presentación: UNIDAD	5	-	13.500.000	67.500.000	procedencia: NACIONAL
4	82101801-004	Realización de un Manual de Comunicación	unidad de medida: Meses considerando días corridos presentación: UNIDAD	5	-	9.000.000	45.000.000	procedencia: NACIONAL
5	82101801-004	Contratación de Servicios de Publicidad para campañas vinculadas al fomento del turismo, salud pública, educación y otras exceptuadas de la Ley N.º 6622/2020	unidad de medida: Meses considerando días corridos presentación: UNIDAD	5	-	12.600.000	63.000.000	procedencia: NACIONAL
Total por Grupo: Guaraníes Cuatrocientos cincuenta millones. -							450.000.000	

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen.



RESOLUCIÓN GDC N° 1002/2024 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE RECTIFICAN EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE ID, LA RESOLUCIÓN GDC N° 906/2024 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y, LA RESOLUCIÓN GDC N° 644/2024 DEL 05 DE JULIO DE 2024; CUYA DENOMINACIÓN CORRECTA ES LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674. -----

Areguá, 03 de octubre de 2024.

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4. -----

Que, conforme los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 9.823/2023. -----

Que, asimismo, se pudo constatar el mismo error, en cuanto a la denominación de la licitación observado por la DNCP, en la Resolución GDC N° 644/2024 "POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA COMUNICACIONAL" ID N° 449.674 Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) QUE REGIRÁ EL MISMO". -----

Que, debido al error tipográfico involuntario en la redacción de las mencionadas resoluciones, correspondería la rectificación de ambas, con el fin de dar mayor claridad al contenido de las mismas, unificar la denominación y el número de ID, respectivamente. -----

Que, los errores involuntarios en los actos administrativos son subsanables y pueden, en principio, ser rectificadas en cualquier momento, mediante otro acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes". -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan". -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la Resolución GDC N° 906/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, sólo en cuanto a la denominación y número de ID de la Licitación, por las consideraciones expresadas en el exordio de la presente Resolución; quedando redactada correctamente como sigue:

RESOLUCIÓN GDC N° 906/2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA LA MAYORÍA DE CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA CON RUC 3650486-6, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 644/2024 DEL 05 DE JULIO DE 2024. -----



RESOLUCIÓN GDC N° 1002/2024 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE RECTIFICAN EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE ID, LA RESOLUCIÓN GDC N° 906/2024 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y, LA RESOLUCIÓN GDC N° 644/2024 DEL 05 DE JULIO DE 2024; CUYA DENOMINACIÓN CORRECTA ES LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674.

Areguá, 03 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe de Evaluación N° 20/2024 del 05 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674; por los argumentos expuestos en el mismo.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674, convocada por la Gobernación del Departamento Central, a la firma LA MAYORÍA de CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA con RUC 3650486-6; por el monto total de Gs. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 20/2024, emitido por la Dirección de la UOC y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados transcrito precedentemente.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR la Resolución GDC N° 644/2024 de fecha 05 de julio de 2024, sólo en cuanto a la denominación de la Licitación, por las razones expresadas en el considerando de la presente Resolución, quedando redactada correctamente, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN GDC N° 644/2024 POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674 Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) QUE REGISTRÁ EL MISMO.

ARTÍCULO 1°: DISPONER el inicio del procedimiento de contratación vía Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674, convocada por la Gobernación del Departamento Central; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado durante la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONAL" ID N° 449.674, convocada por la Gobernación del Departamento Central; por los argumentos señalados precedentemente.

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR el contenido de todas las partes no rectificadas, tanto de la Resolución GDC N° 644/2024 como de la Resolución GDC N° 906/2024, por las razones fundadas.

ARTÍCULO 4°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAA/22